



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2021-00228-00

Accionantes: María Norma Rodríguez Morales, Enith Rubio Mina,
Ángel Alberto Ospina, Helena Palomino Villanueva,
Rosalba Castañeda Reyes, Flor de María Chávez, Maritza
Morales Alvis y María Emma Torres.
Accionado: Juzgado 4º Civil Municipal de Ibagué.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por María Norma Rodríguez Morales, Enith Rubio Mina, Ángel Alberto Ospina, Helena Palomino Villanueva, Rosalba Castañeda Reyes, Flor de María Chávez, Maritza Morales Alvis y María Emma Torres contra el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

Oficiase al Despacho accionado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela; además, para que remita por medio digital las diligencias que tenga en su poder, recaudas con ocasión del despacho comisorio con el cual fue comisionado.

Prevenir al estrado accionado que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaría anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, para que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio, a efecto, que las partes y demás intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 1994-10989-00, adelantado ante el conocimiento del Juzgado 1º Civil del Circuito de Ibagué, ejerzan su derecho de defensa en la presente salvaguarda, según consideren.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Prueba de oficio. Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE para que a la mayor brevedad si fuere posible, informe a este Despacho sobre la existencia del proceso ejecutivo radicado con el No. 1994-10989-00, que motiva la comisión para el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE y que origina esta acción constitucional, remitiendo e informando lo que considere pertinente, incluso los nombres de las partes y demás intervinientes dentro del proceso que origina la comisión, junto con sus direcciones de correo electrónico o correo físico donde puedan de ser notificadas en caso de que se requiera.

Medida Provisional. Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y demás decretos reglamentarios, sin que constituya prejuicio, se accede a la medida provisional, en consecuencia, se ordena oficiar al señor JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE para que proceda a suspender la diligencia de entrega programada para mañana 28 de septiembre de 2021, hasta que se decida la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632fdb2403d507bee93cde862f453f2e0ac957738b573cca093216521d3ced8b

Documento generado en 27/09/2021 07:47:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**